



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal
y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Dictaminación
y Procedimientos Organizacionales

MANUAL ADMINISTRATIVO



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

MA-41-SEDEMA-12C7287





PRESENTACIÓN	6
ANTECEDENTES HISTÓRICOS	7
MISIÓN Y VISIÓN	13
MARCO JURÍDICO	14
ATRIBUCIONES	16
OFICINA DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE	CAPÍTULO I
ESTRUCTURA ORGÁNICA	2
ORGANIGRAMAS	3
ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES	4
GLOSARIO	12
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	CAPÍTULO II
ESTRUCTURA ORGÁNICA	2
ORGANIGRAMAS	3
ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES	4
LISTADO DE PROCEDIMIENTOS	10
PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO	10
GLOSARIO	10



CAPÍTULO III

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEL AIRE

ESTRUCTURA ORGÁNICA	2
ORGANIGRAMAS	3
ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES	4
LISTADO DE PROCEDIMIENTOS	35
PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO	37
GLOSARIO	247

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL **CAPÍTULO IV**

ESTRUCTURA ORGÁNICA	2
ORGANIGRAMAS	3
ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES	4
LISTADO DE PROCEDIMIENTOS	39
PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO	40
GLOSARIO	191

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS Y CULTURA AMBIENTAL **CAPÍTULO V**

ESTRUCTURA ORGÁNICA	2
ORGANIGRAMAS	3
ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES	4
LISTADO DE PROCEDIMIENTOS	38

DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLOGICOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA ORGÁNICA

2

ORGANIGRAMAS

3

ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES

4

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

58

PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO

59

GLOSARIO

112

DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO RURAL

CAPÍTULO VII

ESTRUCTURA ORGÁNICA

2

ORGANIGRAMAS

4

ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES

5

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

43

PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO

45

GLOSARIO

163

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

CAPÍTULO VIII

ESTRUCTURA ORGÁNICA

2

ORGANIGRAMAS

3



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL MEDIO
AMBIENTE

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

39

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal
y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Determinación
y Procedimientos Organizacionales

118

**MANUAL
ADMINISTRATIVO**

ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO

GLOSARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMAS

ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO

GLOSARIO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL MEDIO
AMBIENTE GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

4

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal
y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Difeminación
y Procedimientos Organizacionales

47

48

137

CAPÍTULO IX

2

3

4

26

27

55



PRESENTACIÓN

De conformidad con la Guía para la Elaboración de Manuales Administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, el objetivo de los manuales es: Presentar en forma ordenada e integral la información relativa al marco jurídico, atribuciones, procedimientos y estructura orgánica de las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que conforman los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, a efecto de transparentar su actuación.

En el año de 2019, el área normativa revisó que la información contenida en el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente estuviera ordenada, completa y cumpliera con los tiempos establecidos en los “Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México”, por tal motivo otorgó el Registro **MA-24/011119-D-SEDEMA-20/010119**.

Dichos Lineamientos precisan el contexto para actualizar un Manual Administrativo: cuando hayan transcurrido dos años de vigencia del Manual conforme al último Dictamen, que se emita un alcance al Dictamen o se realice una reestructuración orgánica. En el caso del Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente, han transcurrido dos años de vigencia del Manual, motivo por el cual y con base en estos ordenamientos, las Direcciones Generales y Dirección Ejecutiva adscritas a la Secretaría del Medio Ambiente proceden a revisar sus funciones y procedimientos.

Dicha actualización, tiene el propósito de fortalecer las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de sus facultades y atribuciones conferidas en las normas, ni la disminución o supresión de programas sociales. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la “Ley de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México”.

La finalidad del presente Manual Administrativo, consiste en que todo el personal que presta sus servicios en la Secretaría del Medio Ambiente y el público que así lo solicite o esté interesado en algún trámite o servicio, conozca las obligaciones de la Secretaría del Medio Ambiente, así como los tiempos y requisitos de cada trámite para que los habitantes de la Ciudad de México estén en posibilidades de ejercer los derechos que les corresponde.



ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El 30 de diciembre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Administración Pública del entonces Distrito Federal, que establece que el Jefe de Gobierno se auxiliaría en el ejercicio de sus atribuciones en materia ecológica de la Secretaría del Medio Ambiente, con el propósito de lograr una atención integral a los problemas ambientales y fortalecer las acciones en materia de prevención y control de la contaminación ambiental, así como la preservación y aprovechamiento integral de los recursos naturales. Entre 1996 y 1997, la Secretaría del Medio ambiente se apoyó en la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación, y en la Dirección General de Proyectos Ambientales.

Con fundamento en las disposiciones contenidas en el Estatuto de Gobierno del entonces Distrito Federal, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de su Reglamento Interior, publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal el 28 de diciembre del 2000, así como el antecedente del oficio No. OM/2848/00 del 29 de diciembre del 2000, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal comunica a la Secretaría del Medio Ambiente el dictamen número 111/2001 con las siguientes Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados:

- Oficina de la Secretaría del Medio Ambiente;
Dirección Jurídica;
Dirección Ejecutiva de Administración;
Dirección Ejecutiva de Coordinación Institucional e Integración de Políticas;
- Dirección General de Gestión Ambiental del Aire;
- Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos;
EN EL ÁMBITO DESCONCENTRADO, se adscriben
- La Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y;
- La Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.

Con fecha 31 de enero de 2002 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal autoriza la adición de la fracción XVIII al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante el cual se transfiere a la Secretaría del Medio Ambiente la atribución de “administrar, coordinar y supervisar la operación y funcionamiento de los zoológicos del Distrito Federal, como centros de conservación, preservación y exhibición de flora y fauna, con fines de investigación, recreación y esparcimiento”. Adicionalmente, y de acuerdo con el oficio OM/885/02, a partir del 01 de junio de 2002,



la Dirección General de Zoológicos de la Ciudad de México queda formalmente incorporada a la Secretaría del Medio Ambiente.

El 15 de febrero del año 2002, con Oficio OM/173/2002, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, dictamina favorablemente la estructura orgánica con dictamen 4/2002 y organigramas de la Secretaría del Medio Ambiente, dicha dictamen entró en vigor a partir del 16 de febrero de 2002, con las siguientes Unidades Administrativas:

- Oficina de la Secretaría del Medio Ambiente;
- Dirección Jurídica;
Dirección Ejecutiva de Coordinación Institucional e Integración de Políticas;
- Dirección General de Gestión Ambiental del Aire;
- Dirección General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos;
EN EL ÁMBITO DESCONCENTRADO, se adscriben
- La Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y;
- La Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental.

Con fecha 3 de diciembre de 2002, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el cual se sectoriza a la Secretaría del Medio Ambiente.

Para el año 2004, con el oficio OM/0671/2004 de fecha 29 de junio del año 2004, fue comunicado el dictamen No. 18/2004 y Organigramas, mediante el cual fue aprobada la creación a costos compensados de la Coordinación Ejecutiva de Vigilancia Ambiental; así como el cambio de nomenclatura y renivelación salarial de la Dirección Jurídica por Dirección Ejecutiva Jurídica.

Ante el compromiso del Gobierno del entonces Distrito Federal para mejorar la calidad y oportunidad de la prestación del servicio público en todos los sectores de la Administración Pública, la Oficialía Mayor propone la publicación del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de enero de 2007, y emite el oficio OM/0168/2007 donde autoriza la estructura orgánica de la Secretaría del Medio Ambiente mediante el Dictamen No. 07/2007, con la creación y cambios de las siguientes Unidades Administrativas:

- Oficina de la Secretaría del Medio ambiente;
- Dirección Ejecutiva Jurídica;
- Direcciones Generales de Gestión de la Calidad del Aire; (modifica su nomenclatura)



- Dirección General de Regulación Ambiental; (modifica su nomenclatura)
- Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre; (modifica su nomenclatura)
- Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas; (crea su estructura)
- Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental; (crea su estructura)
- Direcciones Generales de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural; (se adscribe a nivel central)
- Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental; (se adscribe a nivel central).
- Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental;
EN EL ÁMBITO DESCONCENTRADO, se adscribe:
- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

De acuerdo con el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante oficio CGMA/DDO/0662/07 de fecha 5 de marzo de 2007 se crea la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, conformada con las funciones de desarrollo rural y recursos de las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Social.

El principal cambio en la estructura orgánica de la Secretaría del Medio Ambiente, consiste en la actualización de la nomenclatura de la Direcciones Generales de la Comisión de Recursos Naturales, por tal motivo se transfiere las actividades de desarrollo rural a la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

El 6 de diciembre de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No 1496, el Manual Administrativo en su parte de Organización y el Listado de Procedimientos de la Secretaría del Medio Ambiente, con Dictamen 07/2007, y Registro: CGMA: MA-121-7/07,

Con el propósito de unificar los procesos para la presentación, dictamen y registro de los Manuales Administrativos, así como la unificación de criterios para la actualización de manuales administrativos de las Dependencias, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2014, los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal; dicha normatividad se complementa con el “Aviso por el cual se da a conocer la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública del Distrito Federal”, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de agosto de 2015.



Con la publicación del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 01 de diciembre de 2015, la Oficialía Mayor emite el oficio OM/0846/2015, donde resalta la renivelación de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, ya que es indispensable dotarla de un nivel jerárquico mayor para enfrentar una serie de controversia jurídicas de carácter administrativo, civil y penal derivado del conflicto social por las sanciones que aplica a particulares que infringen la normatividad ambiental en materia de fuentes fijas (restaurantes, bares y centros nocturnos) y móviles (vehículos a motor), razón por la cual cambió su nomenclatura a Dirección General de Vigilancia Ambiental.

En materia de reforma política de la Ciudad de México, el 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se acordó que a partir del 15 de febrero de 2016, el Distrito Federal se denominaría Ciudad de México, como una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este contexto, el 4 de julio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente, con número de Registro: MA-07/150416-D-SEDEMA-29/011215, donde se incorpora a la Dirección General de Vigilancia Ambiental.

Es importante destacar que el 17 de septiembre de 2018, entró en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, por tal motivo establece que, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Constitución, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

Con fundamento en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada el 13 de diciembre de 2018, y en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019, la Subsecretaría de Administración de Capital Humano emite mediante oficio SAF/SSCHA/000025/2019, el Dictamen de Estructura Orgánica de la Secretaría del Medio Ambiente D-SEDEMA-20/010119, con las siguientes unidades administrativas:

- Oficina de la Secretaría del Medio Ambiente
- Dirección General de Calidad del Aire



- Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental
 - Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental
 - Dirección Ejecutiva de Cultura Ambiental
 - Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre
 - Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural
 - Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
 - Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental
 - Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental.
- EN EL ÁMBITO DESCONCENTRADO, se adscriben:
- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y
 - La Agencia de Atención Animal.

Con fundamento en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de mayo de 2019, la Subsecretaría de Administración de Capital Humano mediante el oficio SAF/SSCHA/000466/2019, de fecha 29 de mayo de 2019, emite el Alcance al Dictamen de Estructura Orgánica de la Secretaría del Medio Ambiente D-SEDEMA-20/010119, en el que refiere que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos pasa a formar parte de las Unidades Administrativas de la Secretaría del Medio Ambiente, con atribuciones propias.

En materia de desarrollo administrativo, se emite una serie de documentos para organizar, sistematizar y unificar los criterios con los cuales se dictaminarían las estructuras orgánicas de las Dependencias de la Administración Pública, así como la integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación, con el propósito de hacer más eficaz la gestión pública.

Bajo este contexto, la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, publica el Aviso por el cual se da a conocer la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de febrero de 2017, dentro de los principales cambios destacan: el mapa de procesos, diagramas de flujo y plantilla autorizada.

Así como los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración de la Ciudad de México, de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración



Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero de 2019.

Con base en los documentos de desarrollo administrativo ya enunciados se integró el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente, con oficio SEDEMA/DGAF-SACH/2569/219, la Secretaría del Medio Ambiente solicita a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo el Dictamen de Procedencia del Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente; dicho Dictamen fue emitido el 11 de octubre de 2019.

En el mes de noviembre de 2019, con oficio SAF/CGEMDA/0155/2019, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo autoriza el Registro del Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente con Registro: MA-24/011119-D-SEDEMA-20/010119, mismo que fue publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México No. 240 Bis, el 12 de diciembre de 2019.

Con fecha 30 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México”, entre las que establece la derogación del numeral 1 del inciso C) de la fracción X del artículo 7; el artículo 186 relativos a la Dirección Ejecutiva de Cultura Ambiental; así como la adición del numeral 1 del inciso F) de la fracción X del artículo 7; artículo 190 Bis concerniente a la Dirección Ejecutiva del Bosque de Chapultepec adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente.

Con este antecedente, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales emite el oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0711/2022, que modifica la estructura orgánica de las Direcciones Generales de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental; del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental; y de Inspección y Vigilancia Ambiental. Lo anterior, en alcance al Dictamen número D-SEDEMA-20/010119, con vigencia a partir del 01 de julio de 2022.



MISIÓN

Ejecutar, formular y evaluar la política en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales, de manera coordinada con el resto de las Dependencias y Entidades del Gobierno de la Ciudad de México, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos, Congreso de la Ciudad de México e Instancias de la Federación.

VISIÓN

Realizar una gestión eficaz y eficiente para el desarrollo sustentable de la Ciudad de México, la conservación de los recursos naturales y la garantía de los derechos de la población a un medio ambiente sano; con políticas públicas basadas en la coordinación intergubernamental con los distintos órdenes de gobierno, impulsando políticas ambientales de carácter metropolitano y planificando con una perspectiva de corto, mediano y largo plazos; contribuyendo a los esfuerzos globales de mitigación y adaptación al cambio climático; garantizando el escrutinio público sobre el diseño, ejecución y evaluación de la política ambiental y los mecanismos institucionales de participación de la ciudadanía, promoviendo la participación de la sociedad en el diseño, ejecución y evaluación de la política ambiental mediante una gestión transparente que considere las necesidades que la ciudadanía plantea a las autoridades de la Secretaría del Medio Ambiente.

MARCO JURÍDICO



Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal
y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Dictaminación
y Procedimientos Organizacionales

Leyes

1. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018. Vigente
2. Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito federal el 13 de enero de 2000. Vigente
3. Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de junio de 2011. Vigente
4. Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito federal el 22 de abril de 2003. Vigente
5. Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2003. Vigente
6. Ley de Huertos Urbanos en la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de febrero de 2017. Vigente
7. Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de febrero de 2002. Vigente
8. Ley de Movilidad del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014. Vigente

Reglamentos

9. Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en materia de Verificación Vehicular. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1984. Vigente
10. Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de octubre de 2010. Vigente
11. Reglamento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de octubre de 2012. Vigente
12. Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 07 de octubre de 2008. Vigente
13. Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Escolar y de Personal para el Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de junio de 2009. Vigente
14. Reglamento de la Ley para la Retribución por la Protección de los Servicios Ambientales del Suelo de Conservación del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de octubre de 2010. Vigente



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO
AMBIENTE
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

15. Reglamento de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de septiembre de 2010. Vigente

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal
y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Dictaminación
y Procedimientos Organizacionales



ATRIBUCIONES

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo: 35.- A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local y de la legislación en materia ambiental; normas locales y federales, y demás ordenamientos que incidan en el ámbito de competencia de la Ciudad;
- II. Formular, ejecutar y evaluar el Programa de Protección al Ambiente, Calidad del Aire y de Cambio Climático de la Ciudad;
- III. Diseñar, instrumentar y evaluar el sistema de áreas verdes, incluyendo las áreas de valor ambiental y las áreas naturales protegidas a través de los organismos correspondientes;
- IV. Establecer las políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, por medio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales de la Ciudad;
- V. Establecer los lineamientos, especificaciones técnicas y normativas que fomenten la creación de infraestructura y equipamiento que asegure la provisión de servicios ambientales;
- VI. Establecer, autorizar y operar los sistemas de verificación vehicular ambiental, así como las acciones relativas a proveer dichos servicios y sistemas;
- VII. Autorizar la instalación, operación y funcionamiento de los dispositivos, equipos o insumos cuya naturaleza atiende a la medición, el control y/o la reducción de emisiones contaminantes de cualquier tipo y fuente de jurisdicción local;
- VIII. Establecer y operar los sistemas de monitoreo de contaminantes de cualquier tipo y fuente de jurisdicción local;
- IX. Establecer, autorizar y operar, en coordinación con las autoridades federales y locales competentes, los programas y medidas para prevenir y controlar contingencias y emergencias ambientales;
- X. Dictar, en coordinación con el organismo público correspondiente, las políticas públicas y normatividad que garanticen el derecho humano al agua y saneamiento, así como supervisar los programas de ahorro, tratamiento y reúso de agua en la Ciudad;



- XI. Coordinar al organismo público responsable de la construcción y operación hidráulica y de prestar el servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje, así como analizar y proponer las tarifas correspondientes;
- XII. Regular todas las actividades relacionadas con los residuos de manejo especial y los sólidos municipales, así como el ejercicio de las atribuciones locales en materia de residuos peligrosos;
- XIII. Regular y ejercer la política pública local en materia de biodiversidad, recursos naturales, mitigación y adaptación al cambio climático global;
- XIV. Promover y fomentar el desarrollo y uso de energías renovables, tecnologías y combustibles alternativos, así como la investigación ambiental;
- XV. Evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo, en los términos que establece la normatividad aplicable;
- XVI. Evaluar y dictaminar los estudios de daño ambiental;
- XVII. Desarrollar programas que fomenten la autorregulación y la auditoría ambiental;
- XXVIII. Expedir normas ambientales para la Ciudad en materias de competencia local;
- XIX. Establecer y actualizar el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, el registro de las fuentes fijas de competencia de la Ciudad y el registro de descargas de aguas residuales que se viertan en los sistemas de drenaje y alcantarillado o a cuerpos receptores de competencia de la Ciudad;
- XX. Crear y regular el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental;
- XXI. Generar los criterios ambientales a que deberán sujetarse los programas, adquisiciones y obras de las dependencias del Gobierno de la Ciudad;
- XXII. Promover la creación de estándares e indicadores de calidad ambiental;
- XXIII. Impulsar la creación de instrumentos económicos de carácter ambiental;
- XXIV. Administrar y ejecutar el fondo ambiental, así como informar sobre el uso de los recursos y presentar los resultados dentro del informe anual que rinda al Congreso de la Ciudad;
- XXV. Establecer y ejecutar acciones de control, supervisión, verificación y vigilancia ambientales, así como aplicar las sanciones previstas en las disposiciones jurídicas de la materia;
- XXVI. Ejercer las funciones que le transfiera la Federación a la Ciudad en materia ambiental, en los términos que establezcan los convenios o acuerdos de coordinación correspondientes;
- XXVII. Convenir con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios limítrofes, así como con los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones, para garantizar la protección de los recursos naturales y asegurar el fomento de una cultura ambiental;
- XXVIII. Establecer, promover y ejecutar la política y normatividad en materia de educación ambiental;
- XXIX. Regular las actividades ambientalmente riesgosas, de conformidad con lo que establece la legislación aplicable;



- XXX. Generar y aprobar, en coordinación con las autoridades competentes, los Programas de Ordenamiento Vial y transporte escolar de los centros de educación;
- XXXI. Establecer, evaluar y determinar, en coordinación con las autoridades competentes, las estrategias, programas y proyectos, así como los instrumentos necesarios para fomentar y promover la movilidad sustentable;
- XXXII. Dictar en coordinación con las Secretarías de Administración y Finanzas; Desarrollo Económico; Trabajo y Fomento al Empleo y demás autoridades competentes, las políticas y lineamientos en materia de sustentabilidad, a efecto de generar las condiciones necesarias para fomentar y, en su caso implementar horarios escalonados de entrada y salida, así como una jornada laboral en el domicilio de los trabajadores en la Ciudad;
- XXXIII. Establecer y ejecutar la normatividad correspondiente para conservar y promover las Zonas Patrimonio Mundial de la Humanidad;
- XXXIV. Generar, en coordinación con las dependencias competentes, los Servicios de Información del Patrimonio Ambiental y Urbano de la Ciudad;
- XXXV. Promover, orientar, apoyar y coordinar el desarrollo rural sustentable, en lo relacionado a la productividad rural, y con base en la normatividad aplicable;
- XXXVI. Coordinarse con otras dependencias públicas, privadas y sociales para el desarrollo Rural, en particular el de los grupos vulnerables y mujeres;
- XXXVII. Impulsar programas, planes y políticas para preservar la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales domésticos y silvestres;
- XXXVIII. Asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción rural e impulsar las buenas prácticas que la fomenten; fortaleciendo los canales de distribución y comercialización en apoyo a los productores rurales;
- XXXIX. Contribuir a mantenimiento y preservación de los ecosistemas; presentar políticas para afrontar y mitigar el cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos;
- XL. Administrar, coordinar y supervisar la operación y funcionamiento de los zoológicos de la Ciudad;
- XLI. Formular y conducir la política local sobre la conservación, preservación y protección y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre en la Ciudad;
- XLII. Promover la generación de recursos que ingresen por el uso de espacio e infraestructura, servicios a su cargo y otros relativos a los servicios ambientales;
- XLIII. Proponer las cuotas relativas al uso de espacio, prestación de servicios de la infraestructura, así como recibir donativos y aportaciones que se realicen para el mantenimiento, modernización y desarrollo de las instalaciones a su cargo;
- XLIV. Intervenir en la operación de los fondos que se establezcan para el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura, proyectos y programas a su cargo;
- XLV. Regular y ejercer la política pública ambiental local para el ordenamiento territorial;
y
- XLVI. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos